

Viedma,

11 JUL 2014

Visto el Expediente N° 044.128/SAyDS/2.014 del Registro de la Secretaria General, caratulado "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LOOP PILCANIYEU. CAMUZZI GAS DEL SUR SA.", presentado por la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A.", y la Ley M N° 3266, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado ut-supra se ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Gestión Ambiental correspondiente al proyecto de instalación de un gasoducto de refuerzo (Loop) de 12" de aproximadamente 14.000 metros de longitud que se extenderá desde la progresiva pk 20+428 del gasoducto existente hasta la progresiva pk 34+428 en cuyo punto se realizara la interconexión al gasoducto existente de 8";

Que la obra proyectada permitirá aumentar la capacidad de suministro de gas natural a la ciudad de Bariloche, asegurando la provisión y brindando una mejor calidad del servicio. Esto permitirá elevar la calidad de vida de la población e incentivar el desarrollo económico y turístico de la zona;

Que se constata que el Consultor Ambiental, Ing. DAVID DRASCKLER se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

Que el Dictamen N° 160/2014 emitido por el Área Técnica, luego de un elaborado análisis de la documentación expresa que de acuerdo al marco legal delimitado por las normas NAG 153, y dando cumplimiento a las medidas de protección ambiental, monitoreo y control, sugiere aprobar el EsIA del proyecto;

Que, prosiguiendo, el dictamen solicita la presentación de los permisos de servidumbre de los predios atravesados por el ducto; los permisos de extracción de áridos y agua utilizados; y, que se informe a la SAyDS la fecha de inicio de las obras, previo al comienzo de las mismas;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 22 apartado a) inciso 20 a 25 de la Ley de Ministerios N° 4794;

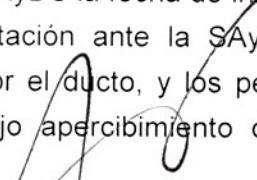
Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

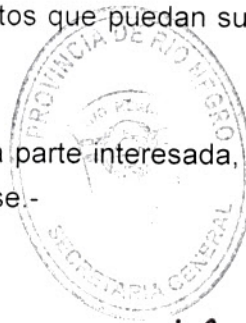
ARTICULO 1º: Apruébase Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Gestión Ambiental correspondiente al proyecto de instalación de un gasoducto de refuerzo (Loop) de 12" de aproximadamente 14.000 metros de longitud que se extenderá desde la progresiva pk 20+428 del gasoducto existente hasta la progresiva pk 34+428, presentado por la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A., ello conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Intímese al presentante a dar estricto cumplimiento al Plan de Protección Ambiental informando a la SAyDS la fecha de inicio de las obras, previo al comienzo de las mismas; y, a la presentación ante la SAyDS de los permisos de servidumbre de los predios atravesados por el ducto, y los permisos de extracción de áridos y agua utilizados. Lo expuesto bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.-



ARTÍCULO 3º: Resérvese el derecho de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable -como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3.266-, de efectuar el control y verificación de las obras, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-



RESOLUCION N° 900 SG/2.014.-

M. Rulli
Matias RULLI
Secretario General
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL